



Ayuntamiento de Telde

FECHA: 3 de diciembre de 2.021
NGDO.: PATRIMONIO MUNICIPAL
Nº EXPTE: 3953/2018 - DAO/jds
S/REF.:
ASUNTO: Requerimiento

DESTINATARIO/A:
ASOCIACIÓN "A TI MUJER"
María E. Alvarez Martín
C/ Sabanderos, 10
35200 - Telde

En virtud del expediente nº 3953/**2021**, incoado mediante escrito remitido por Dña. María Esther Álvarez Martín, en representación de la Asociación A Ti Mujer, relativo a la solicitud de "**prórroga de contrato de cesión de uso de bien**", se ha emitido Informe de subsanación de deficiencias por parte del Servicio de Patrimonio, que dice lo siguiente:

En Patrimonio se sigue el expediente número 3953/**2021** referido a la cesión de uso de inmueble municipal sito en la calle José Arencibia Gil, a la entidad A TI Mujer, en cuyo contexto y en relación con la petición de prórroga, se ha emitido informe jurídico del que resulta:

1º.- Indicación de que la prórroga de la cesión de uso cabe acordarla por un período de dos años quedando inalterado el resto, habiendo de dar traslado a la entidad solicitante en orden a **expresión de aceptación**.

2º.- De mostrar su conformidad y para continuar la tramitación, la necesidad de incorporar al expediente la siguiente **documentación**:

- Certificación acreditativa de vigencia de inscripción en el registro de asociaciones,*
- Certificación de composición del órgano rector de la entidad,*
- Certificado del acuerdo del Órgano rector de la misma sobre la aceptación de las condiciones y habilitación a la persona representante para la firma de los documentos oportunos y expresión de la asunción de las obligaciones derivadas de la cesión de uso.*
- Justificantes de hallarse al corriente de los recibos por los suministros de agua y electricidad, de la póliza de seguro de responsabilidad vigente.*

Se le comunica a Vd., que en el plazo de **DIEZ DIAS**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, deberá subsanar las deficiencias indicadas, como así dispone al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, PAC-AAPP, haciéndole saber que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con la advertencia que transcurrido el plazo de **TRES MESES**, se producirá la caducidad del expediente administrativo, con el archivo de las actuaciones, en virtud de lo previsto en el artículo 95 de la misma Ley.

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 del PAC-AAPP, hasta que no aporte los documentos que se solicitan o subsane las deficiencias indicadas, queda suspendido el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución.

Contra el presente acto no cabe recurso alguno, por ser de mero trámite, sin perjuicio de los actos de trámite cualificados.

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

